

4

En la Villa de Donana y Salas Capitulares de ella
ados dias del mes de Junio de mill setecientos y treinta y un
años. Reunido el Consejo Superior de esta
dicha Villa como lo tiene de No y Costumbre de fun
dar a matar y con ferir las cosas de caudales al servicio
de ambas Mage^{des} es asuero los ^{res} D^{os} Joseph de ex
te y merican de Aboq^{es} de los D^{os} Consejos. Sou^{es} Sumaria
mayor y Capitan General de ella por Su Mage^{des}
D^{os} Juan de Carras Sanchez Alcalde Provincial
Liz^{os} D^{os} Simon de may yalon Aboq^{es} de los D^{os} Consejos

D^{os} Juan de canobas Mora
D^{os} Pedro Carlos. Marq^{es}
D^{os} Bar. Alde. Quintana todos señores Capitulares

de este Consejo
La mismo en no D^{os} Juan de canobas Sanchez, Pro
curador Sindico de la Comunidad de esta Villa estando
de la Junta de los Capitulares acordaron lo sig^{te}
La mismo en no ayuntamiento de D^{os} D^{os} Diego San
chez Carralero del Abato de Santiago, Beneficiado de Curia
Propio de la Iglesia Parro qual de señor Santiago de esta
Villa, y unam^{tes} de ambos. Se acordó lo sig^{te}

En este ayuntamiento se resolvió que el dia treinta y uno de
pasado de aña, que brado. La Campana mayor de las
que tiene. La Parro qual de esta Villa en su doxa, de can
do amado. Y por ser tan precisa para las funciones
de dicha Iglesia, se acordaron se funden y abran quie
nuebo. de los Caudales que son destinados a sufrir
de los demas que se pudiesen levantar de aqui adelante
se les. De que para el efecto de la funden, se cuse la cari
dad de man^{os} funden a los señores Comendador

